



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO CA N° 146 DE 2019
(15 de febrero)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO N° 078 DE 2015 – REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES”.

EL CONSEJO ACADEMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación y organismo de asesoría en los asuntos educativos, científicos y culturales del Rector;

Que mediante Acuerdo N° 078 del 4 de junio de 2015, el Consejo Académico estableció el reglamento de práctica empresarial para los estudiantes de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que la práctica empresarial es una actividad académica que consiste en la aplicación de los conocimientos teórico prácticos adquiridos durante el desarrollo curricular y de las competencias adquiridas por los estudiantes en el desarrollo de cada uno de los programas académicos que pretende ponerlo en contacto con el entorno laboral;

Que las prácticas empresariales están integradas al Plan de Estudios de cada Programa Académico y deben ser matriculadas por los estudiantes una vez aprobados los prerrequisitos correspondientes;

Que de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender;

Que el Consejo Académico con el ánimo de robustecer la función de los Consejos de Facultad, como órganos de dirección de las Facultades, consideró pertinente

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





fortalecer la potestad de los mismos en cuanto a los procesos relacionados con las prácticas profesionales;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 9 del Acuerdo N° 078 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9: *Para realizar el período de práctica el alumno debe tener aprobadas todas las asignaturas que conforman el plan de estudios hasta el semestre anterior a la práctica y demostrar estar amparado por un entidad de seguridad social y tener ARL.*

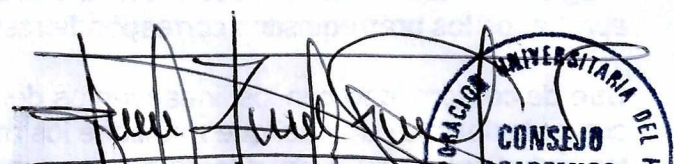
PARÁGRAFO. *Si el alumno ha dejado de cursar alguna asignatura antes de iniciar la práctica, el Consejo de Facultad podrá autorizar el registro de las mismas, siempre y cuando en dicho semestre matricule las asignaturas que ha dejado de cursar, en un horario que no interfiera con su práctica. En este caso no se reporta la nota de la práctica empresarial al sistema, hasta tanto no se aprueben las asignaturas que está cursando.*

Artículo 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


FABIO LOSADA PÉREZ
Presidente


DAVID RODRÍGUEZ GUZMÁN
Secretario General Ad Hoc


Vo.Bo. José David Rivera Escobar
Vicerrector Académico